



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

### REFERENCIA No. 110014003049 2021 00971 00

Atendiendo al poder allegado por la togada que representa al demandado Ricardo Augusto Benavides Bonilla, se requiere al memorial para que se esté a lo resuelto en el numeral sexto del resuelve del auto fecha el pasado 29 de abril de 2022, mediante el cual este despacho le reconoció personería para actuar conforme al poder conferido.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, procediendo a liquidar las costas dentro del presente asunto.

Igualmente, y teniendo en cuenta la liquidación de crédito presentada por la apoderada actora vista en el anexo No. 18, por secretaria córrase traslado de la mismo conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 92, hoy 08 de septiembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL